

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.148.811, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 IDENTIFICADO CON NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **MARISOL SUAREZ VILLANUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.081.458, actuando en representación de la sociedad **FAMOC DE PANEL S.A.**, con **NIT.860.033.419-4**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 245 de la ley 1753 del nueve (9) de junio de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros complementarios que puedan tener el mismo proyecto"(...)
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, son funciones de la ANIM, entre otras "(...) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)"
3. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, cuyo objeto corresponde a "Fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA".

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

4. Que el día primero (01) de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 33 de 2020 (ANIM) No. 396 (CGR), entre **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS – LA ANIM**, identificada con NIT 900.483.991-0 y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** identificada con NIT 899.999.067-2, cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión de infraestructura inmobiliaria integral y de infraestructura física que requiera la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para sus sedes”*.
5. Que el treinta (30) de diciembre de 2020, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** en su calidad de Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ y la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos con el cual fue constituido el Fideicomiso denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, cuyo objeto consiste en la administración de *“(…)los dineros y/o bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto establecido en el convenio interadministrativo numeración ANIM No. 33 y numeración Contraloría No. 396 de 2020, suscrito entre la Contraloría General de la República y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, el cual tiene por objeto, “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de gestión de infraestructura física que requiera la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** para sus sedes.*
6. Que el quince (15) de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. 033 (AGENCIA) y 396 (CONTRALORÍA) de 2020, prorrogando el plazo de ejecución y vigencia hasta el quince (15) de marzo de 2023, y modificando la cláusula DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, del Convenio Interadministrativo.
7. Considerando que los objetivos plasmados en el citado Convenio, se encuentran enmarcados dentro de las actividades propias que puede desarrollar **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (ANIM)** y los intereses públicos que impulsan la gestión inmobiliaria de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de cada entidad, en procura de los fines esenciales del Estado, la ANIM y la CGR requieren aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar el proyecto de gestión inmobiliaria integral y de infraestructura física para atender las necesidades aquí descritas.
8. Dentro del contexto anterior, está la ejecución del proyecto de infraestructura física inmobiliaria definido como la sede de la **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE TOLIMA**, cuyas instalaciones requieren intervención representada en obra civil, adquisición e instalación de mobiliario, adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos de infraestructura tecnológica y la adquisición e instalación de señalización. El detalle de las actividades a ejecutar se encuentra en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS**.
9. Con base en lo anteriormente expuesto el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, requiere realizar la contratación para **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA**

CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ALMACÉN DE EVIDENCIA DIGITAL Y FISICA Y PARA EL LABORATORIO FORENSE DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DIGITAL PARA LA DIARI, EN LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NIVEL CENTRAL”.**

10. Que mediante correo electrónico del catorce (14) de marzo de 2022 la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR)** solicita a la **ANIM** que mediante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, iniciar el proceso de selección para **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ALMACÉN DE EVIDENCIA DIGITAL Y FISICA Y PARA EL LABORATORIO FORENSE DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DIGITAL PARA LA DIARI, EN LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NIVEL CENTRAL”**, con base en el Documento Técnico de Soporte, los anexos técnicos y los demás documentos adjuntos.
  
11. Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de abril de 2022 y con radicado ANIM-2022-EE-0000653, la **ANIM**, instruye a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **P.A. FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, a Iniciar el proceso de selección simplificada que tiene por **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ALMACÉN DE EVIDENCIA DIGITAL Y FISICA Y PARA EL LABORATORIO FORENSE DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DIGITAL PARA LA DIARI, EN LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NIVEL CENTRAL”**, con base en el presente Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos adjuntos.
  
12. El proceso fue publicado mediante documento Técnico de Soporte (DTS) el día veintinueve (29) de mayo de 2022.
  
13. El cierre del proceso de selección fue el día veintiuno (21) de junio de 2022, presentaron postulación los siguientes postulantes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES
1.	FAMOC DE PANEL S.A.

CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

N°	NOMBRE DE POSTULANTES
2.	<p>CONSORCIO BOGOTA 2022 conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- HECHO EN COLOMBIA DISEÑADORES LTDA, con un porcentaje de participación del 40%.</li> <li>- MAURICIO VEGA MERCHAN, con un porcentaje de participación del 10%.</li> <li>- AIRECO S.A.S., con un porcentaje de participación del 50%.</li> </ul>
3.	<p>OUTSOURCING INTEGRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.S. - OINSAT</p>

14. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos No. 84-1 de fecha doce (12) de julio de 2022, suscrito por el Representante Legal y el Director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
15. Quedando en primer orden de elegibilidad la sociedad **FAMOC DE PANEL S.A.**, y en consecuencia se llevó a cabo la aceptación de la postulación emitida por **EL CONTRATANTE**, el doce (12) de julio de 2022.
16. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** de obra es: “**REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ALMACÉN DE EVIDENCIA DIGITAL Y FÍSICA Y PARA EL LABORATORIO FORENSE DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DIGITAL PARA LA DIARI, EN LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NIVEL CENTRAL.**”

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** será la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.285.763.916,00)** incluido AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.285.763.916,00)**, el cual se pagará de la siguiente forma:

- I) Pagos por avance de obra, hasta el **NOVENTA POR CIENTO(90%)** del valor total del **CONTRATO**, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del **CONTRATO**, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría y de la **ANIM**.
  
- II) Un pago equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en la ejecución presupuestal, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Interventor, previa aprobación de la CGR la entrega final y recibo a satisfacción de los siguientes documentos:
  - a. Informe definitivo con todas las actividades realizadas
  - b. Registro fotográfico definitivo.
  - c. Planos record tipo definitivos de construcción de la totalidad del proyecto en pliego y en una escala reducida, pero legible. Deberá entregar según aplique, planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la adecuación de la obra.
  - d. Pruebas de funcionamiento y conectividad en las redes de instalaciones de los equipos instalados
  - e. Garantía del fabricante original de los materiales suministrados.
  - f. Manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento del mobiliario instalado y de los materiales suministrados.
  - g. Fichas técnicas de los materiales utilizados
  - h. Balance final de obra con cantidades ejecutadas

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- III) Un pago final equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) Establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del Contrato, según su aplicación sobre los conceptos identificados en el balance de obra, contra la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Valor del presente **CONTRATO** se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1 presupuesto estimado. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del **CONTRATO** hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor del **CONTRATO**, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

- A. Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría. En caso que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por **EL CONTRATISTA** y ser entregadas nuevamente a la Interventoría para su revisión y aprobación. **LA ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.  
Informe de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener:
- Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra.
  - Documentación técnica de lo realizado: – Bitácora de obra – Plano récord de obra debidamente aprobados por la Interventoría.
  - Entrega del modelado récord (*As Built*) de las actividades ejecutadas
  - Registro fotográfico, incluido registro filmico de las grabaciones Time-Lapse y grabaciones aéreas.
- B. Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.
- C. Informe de seguimiento a los riesgos a cargo del contratista de acuerdo con la matriz de riesgo
- D. Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo a pagar.
- E. Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal.
- F. Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas para el periodo facturado, emitido por el subcontratista de obra y avalado por la interventoría de obra.
- G. Y todos los documentos relacionados en el correspondiente pago.



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación del Interventor y/o supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** En caso de no ser aprobada la factura, El interventor y/o supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CONTRALORIA CONVENIO 33**, previa aprobación por parte del Interventor y/o supervisor del **CONTRATO.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, se establecen las siguientes definiciones:

- **DEFINICIONES PARA FORMA DE PAGO**

**Mayores Cantidades de Obra**

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Postulación Económica”, previa autorización de la interventoría y el visto bueno de la supervisión de la **ANIM.** Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el **CONTRATO** y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el **CONTRATISTA**, con el visto bueno de la supervisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del **CONTRATO**, será necesaria la modificación del **CONTRATO**, previo trámite determinado por el **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CONTRALORIA CONVENIO 33.**

**Ítems o actividades no previstas**

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del **CONTRATO** por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y previa suscripción del respectivo otrosí modificatorio al **CONTRATO.** La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el **CONTRATO**, sin la

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CONTRALORIA CONVENIO 33 no reconocerá valores por tal concepto.**

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del **CONTRATISTA**, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el Contratista y el interventor con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de siete (7) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del **CONTRATO**, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC CONTRALORIA CONVENIO 33**, iniciará trámite mediante instrucción emitida por la ANIM de la correspondiente adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del **CONTRATO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993 y en el Manual Operativo, que se encuentra publicado en la Página web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
(<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>)

- **Aprobación de Precios Nuevos del CONTRATO**

En caso de que, durante la ejecución de las obras según protocolo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con aprobación de la Interventoría y visto bueno de la supervisión de la **ANIM**, sea necesario



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

ejecutar otros ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del **CONTRATO** inicial, el contratista y la interventoría acordarán los nuevos precios para los estos ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el correspondiente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la postulación.

Para tal efecto, el contratista presentará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el visto bueno del supervisor del **CONTRATO**. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CONTRALORIA CONVENIO 33** podrá solicitar al contratista previa instrucción de la **ANIM** la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del **CONTRATO** de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, será la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al **CONTRATO** por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la postulación ganadora de obra.

**PARÁGRAFO QUINTO 5:** En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, **EL CONTRATISTA** deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el caso en que **EL CONTRATISTA** llegare a presentar durante la ejecución del **CONTRATO** mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, estas actividades se realizarán previa aprobación del Interventor a través de un modificatorio documento denominado Otrosí.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES MÁS** más correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del **CONTRATO**.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado **“OTROSI”**, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

**QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

#### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

1. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte del **CONTRATO** de obra, anexos, así como la postulación, el **CONTRATO**, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
2. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
3. Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado.
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la interventoría, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
5. Entregar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, las garantías requeridas en el correspondiente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo y/o comprobante de pago.
6. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del **CONTRATO** y hasta la liquidación de este, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
8. Cumplir el **CONTRATO** teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en el Documento Técnico de Soporte, los anexos y el **CONTRATO**.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

10. Pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del CONTRATO, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica.
12. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO+.
13. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el CONTRATO, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
14. Suministrar al interventor del CONTRATO toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir del interventor.
16. Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del CONTRATO que le sean solicitados por el interventor.
17. Informar a través del interventor del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO.
18. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del CONTRATO.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
20. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del CONTRATO y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del CONTRATO, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
21. Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del CONTRATO de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01\_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la ANIM.
22. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el pago.
23. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
24. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de las especificaciones.
25. Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o la Entidad se requieran, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación de la Interventoría, y sin costos adicionales sobre el presupuesto.

26. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del CONTRATO como son: las de revisión a los estudios y diseños suministrados, con el fin de garantizar que los ajustes, complementaciones, modificaciones, tramites, licencias, permisos, cronogramas y demás que se requieran cumplan con los requerimientos técnicos para la ejecución del CONTRATO, debidamente aprobados por la Interventoría.
27. Tener en cuenta la información suministrada en los Anexos Técnicos presentados en el presente proceso la cual incluye entre otros; estudios y diseños, planos, memorias, presupuesto y especificaciones. El presupuesto, las especificaciones y los planos son complementarios; cualquier omisión o adición de algún aspecto hecho en alguno de estos documentos, se considera como especificado o mostrado cuando aparezca en al menos uno de los anexos. En caso de discrepancia u omisión entre los anexos técnicos prevalecerá los que indique La Interventoría y La ANIM.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del CONTRATO, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
29. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
30. Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
31. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, por causa o con ocasión del CONTRATO.
32. Aportar al interventor el protocolo de bioseguridad para la contención del coronavirus COVID-19 y garantizar durante la ejecución del CONTRATO la seguridad y la convivencia de los trabajadores, el protocolo deberá contemplar cómo mínimo las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la Circulares Conjuntas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; así como la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás circulares conjuntas expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere a las "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

2 (COVID-19)".

33. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO.
34. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los CONTRATOS. Las demás que le asigne el interventor y que tengan relación con el objeto contractual

### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

1. Presentar para aprobación del Interventor del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:
  - a) Plan de Trabajo o informe preliminar para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de la obra tales como: planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de obra de conformidad con lo establecido en los documentos que forman parte del **ANEXO TÉCNICO**. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas el desarrollo cronológico de las actividades a realizar.
  - b) Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación o software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras, de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
  - c) Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** relacionado en el numeral 2.8 denominado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del correspondiente Documento Técnico de Soporte. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor del contrato.
  - d) El contratista deberá aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de proyectos de construcción establecidos por el Gobierno Nacional en las Normas COVID19.
  - e) Presentar el plan de Manejo Ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás normatividad aplicable a la materia.
  - f) Entregar el Análisis de Precios Unitarios (APU) con su correspondiente Administración, Imprevistos y Utilidad A.I.U. de cada una de las actividades de obra civil a desarrollar en ejecución del contrato. Dichos (A.P.U.) deberán corresponder con los precios unitarios presentados en la Propuesta Económica. Los precios unitarios para presentar son de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y no serán objeto de modificación durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la adecuación de la planta física de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – NIVEL



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

CENTRAL, de conformidad con lo previsto en los documentos que forman parte del ANEXO TÉCNICO y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

3. Ejecutar las actividades establecidas en el Anexo 1 PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES de acuerdo con los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO, a partir de la suscripción del acta de inicio dentro de un plazo de ejecución.
4. Realizar las actas de vecindad de las áreas comunes de la edificación donde se encuentra el inmueble objeto de adecuación. Deberá incluirse en las actas todo el mobiliario (fotografías de todas las caras de los muebles, ascensores, etc.) que pueda estar en áreas de circulación o de permanencia proclives a ser afectados por el perímetro definido de la intervención.
5. Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la ANIM únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
6. Cumplir con todos los procedimientos establecidos por la Administración del Edificio o en su defecto por la Gerencia de la Contraloría General de la República, donde se encuentra ubicada la PLANTA FÍSICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – NIVEL CENTRAL, los cuales deberá solicitar antes de iniciar la intervención.
7. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, mantener su provisión durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato y asumir los costos que se deriven de las adecuaciones requeridas para el efecto, así como aquellos relativos al consumo por concepto de suministro de servicios públicos.
8. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas objeto de intervención con el fin de dar un área prudente para el desarrollo de los trabajos, deberá prever tránsitos peatonales y vehiculares para no alterar el normal desarrollo del edificio donde se encuentra ubicada la PLANTA FÍSICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – NIVEL CENTRAL. Dicho cerramiento debe garantizar el no ingreso de ninguna personal al área operativa de obra y debe contar con la señalización correspondiente.
9. Proponer al Interventor los ajustes, correcciones y optimizaciones a la documentación técnica del contrato cuando lo considere necesario para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, si a ello hubiese lugar, evaluando las posibilidades de optimización del proyecto en aspectos de calidad, funcionalidad, presupuesto de obra, y tiempos de ejecución.
10. Proveer la adecuación de un campamento o un espacio provisional para el personal de obra, áreas y espacios para el desarrollo de temas administrativos y logísticos, espacio de reunión para Comités de Obra, bodega de materiales, espacio de alimentación para el personal de obra. Su ubicación deberá tener el aval del Interventor.
11. Realizar un recubrimiento para proteger los pisos y los acabados de los muros de la zona a intervenir, así como de las zonas de acceso, zonas comunes y demás áreas aledañas donde se realicen trabajos alternos.
12. Efectuar en coordinación con el Interventor, las actividades requeridas para la obtención de permisos, mitigación de impactos y en general, toda otra actividad necesaria que garantice el desarrollo eficiente del objeto del contrato.
13. Asumir los gastos relacionados con la adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización,



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
14. Dar cumplimiento a la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, así como a las relacionadas en los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos), que forman parte del ANEXO TÉCNICO.
  15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica relacionada en el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO conforme lo establecido en el numeral 2.8 del correspondiente Documento Técnico de Soporte. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Interventor, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado.
  16. Garantizar la disponibilidad de personal para atender emergencias o imprevistos que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.
  17. Mantener y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de orden y limpieza.
  18. Realizar los comités semanales de obra a fin de hacer el seguimiento de la ejecución del contrato y definir los parámetros de diseño a aplicar.
  19. Realizar el seguimiento semanal de avance de ejecución de la obra y presentar informes semanales de obra, que deberán ser aprobados por el Interventor y contener:
    - a) Avances de cada una de las actividades programadas
    - b) Registros fotográficos.
    - c) Seguimiento de la ejecución de la obra por capítulo
    - d) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    - e) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    - f) Anexar el seguimiento presupuestal por ítem
  20. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del Interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, así como del Interventor del Contrato.
  21. Entregar para aprobación del Interventor, a más tardar cuando falten DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para terminar el plazo de ejecución del contrato, en físico original y dos (2) copias y en medios magnéticos, los siguientes documentos concernientes a la ejecución del contrato. La aprobación de los mismos por parte del Interventor será requisito para la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción:

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- b) Informe definitivo con todas las actividades realizadas.
  - c) Registro fotográfico definitivo.
  - d) Planos record tipo definitivos de construcción de la totalidad del proyecto en pliego y en una escala reducida, pero legible. Deberá entregar según aplique, planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la adecuación de la obra.
  - e) Pruebas de funcionamiento y conectividad en las redes de instalaciones de los equipos instalados
  - f) Garantía del fabricante original de los materiales suministrados.
  - g) Manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento del mobiliario instalado y de los materiales suministrados.
  - h) Fichas técnicas de los materiales utilizados.
  - i) Balance final de obra con cantidades ejecutadas.
- 22.** Garantizar el uso de procedimientos y protocolos adecuados y de seguridad en el desarrollo de la ejecución contractual, evitando cualquier daño que pueda causar o afectar la calidad, estabilidad y acabado de las instalaciones objeto de adecuación. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione al inmueble, o inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo que le sean legalmente imputables.
- 23.** Responder por las reclamaciones que surjan de manera posterior al recibo a satisfacción, efectuando las reparaciones, adecuaciones arreglos y/o reemplazos a que haya lugar, de acuerdo con la garantía ofrecida por el respectivo fabricante y/o proveedor. Lo anterior en un término máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
- 24.** Ofrecer respaldo y continuidad de los productos mediante el servicio de postventa; y durante el plazo de vigencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra, en caso de presentarse una reclamación el Contratista seleccionado deberá atender de manera oportuna en un tiempo que no supere las 48 horas posteriores a la solicitud de reclamación.
- 25.** Efectuar por su cuenta y riesgo, dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, y durante la vigencia de las garantías de Cumplimiento y Calidad del Servicio, las reparaciones, arreglos o cambios de materiales, Mobiliario, señalización y/o equipos que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. tanto en las áreas objeto de remodelación como en las áreas contiguas que presenten daños o deterioro con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
- 26.** Las demás que sean asignadas por el Interventor designado y que tengan relación con el objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA OBRA CIVIL**

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

1. Revisar la implantación arquitectónica suministrada, y si hay lugar a ello, realizar la propuesta de ajustes en función de la optimización del uso del inmueble, dentro del marco del objeto del contrato y los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO.
2. Realizar y ajustar los diseños técnicos internos del inmueble objeto de adecuación, de conformidad con lo previsto en los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO. Los diseños técnicos deben ser recibidos a satisfacción por el Interventor, previa aprobación de la administración del Edificio o la copropiedad o por el personal que designe la Contraloría General de la República.
3. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Garantizar la disponibilidad y buena calidad de los materiales y elementos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cronogramas aprobados y de los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO, utilizando fuentes de materiales de construcción que cumplan con las especificaciones técnicas, buenas prácticas y las regulaciones especiales aplicables según el caso.
5. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y efectuar los ajustes y adecuaciones requeridos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas al sistema de refrigeración (aires acondicionados) instalado, reubicado y a los aires acondicionados objeto de mantenimiento y efectuar los ajustes y adecuaciones requeridos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar el área intervenida en debido funcionamiento y con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y a la ANIM, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA SEÑALÉTICA**

1. Revisar los planos de localización de las señales y verificar su ubicación de acuerdo con el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS y Anexo 4 PLANOS y la normatividad existente en la materia.
2. Presentar un informe de verificación de la localización de las señales objeto de instalación.
3. Elaborar muestras de cada una de las tipologías de señalización requeridas, en los materiales exigidos en el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.
4. Adquirir e instalar la señalética, cumpliendo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

5. Ejecutar el proyecto con los materiales, insumos y los demás elementos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto contractual en condiciones de eficiencia y eficacia en las fechas indicadas en la programación detallada de instalación cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, evitando retrasos en relación con el cronograma de obra aprobado por el Interventor.
6. Desmontar y reemplazar, por su cuenta y riesgo, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. Lo anterior en un término máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO**

1. Entregar e instalar a todo costo el mobiliario en la sede de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – NIVEL CENTRAL ubicada en Bogotá, conforme las especificaciones, tipologías y requerimientos establecidos en los documentos con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS.
2. Conocer la información suministrada en los documentos con las especificaciones técnicas manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO que contienen los planos con la implantación arquitectónica de los espacios de trabajo y el inventario de mobiliario por dependencia, con la tipología aplicable para cada puesto de trabajo.
3. Realizar una visita técnica a las instalaciones de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – NIVEL CENTRAL (bajo su propio costo) y previo a la fabricación del mobiliario, con el fin de validar que las medidas del mobiliario se ajusten a los espacios destinados para su correcta instalación. La visita debe ser coordinada y programada con el Interventor designado por la ANIM.
4. Validar que el diseño de los escritorios y la disposición de las canaletas con sus troqueles se ajuste al diseño de conectividad ya instalado para el suministro de energía regulada, no regulada, voz y datos.
5. Presentar al Interventor del Contrato dentro de los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la realización de la visita y previo a la fabricación del mobiliario, un informe detallado de la validación de medidas del mobiliario y disposición de elementos de conectividad.
6. Garantizar la calidad de MOBILIARIO por un periodo de CINCO (5) AÑOS contra defectos de fabricación e instalación. Lo anterior, se debe soportar mediante un certificado de fábrica expedido por el fabricante y otro por EL CONTRATISTA, los cuales deberán ser entregados al Interventor del contrato para el recibo a satisfacción.
7. Efectuar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, la atención de servicio postventa en relación con el respaldo y continuidad de los materiales y mobiliario instalados, tramitando directamente las reclamaciones aun contando con la garantía de calidad del fabricante.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

1. Presentar dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, posteriores a la suscripción del acta de inicio, un informe de la verificación de la funcionalidad y aplicabilidad de los equipos objeto del contrato. Los gastos

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- por concepto de desplazamiento a la sede serán por cuenta del contratista seleccionado.
2. Ejecutar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos tecnológicos completamente instalados, configurados y en perfecto funcionamiento, sin uso previo y en los plazos establecidos en el correspondiente documento en la postulación económica de conformidad con los patrones mínimos de desempeño establecidos en las especificaciones técnicas de cada equipo, incluyendo las herramientas, materiales e insumos y demás elementos los demás accesorios complementarios que se requieran para realizar el apilamiento acoplamiento de los equipos, facilitar la administración y garantizar su funcionamiento en producción y en condiciones óptimas.
  3. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y efectuar los ajustes y adecuaciones requeridos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
  4. Aportar en físico y en medio magnético como requisito para el último pago las pruebas de funcionamiento en la red de acuerdo con lo establecido en los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO.
  5. Aportar en físico y en medio magnético la Garantía ofrecida por el fabricante original de los elementos y equipos suministrados, de acuerdo con lo establecido en los documentos con las especificaciones técnicas, manuales y/o planimetrías (planos) que forman parte del ANEXO TÉCNICO.
  6. Aportar en físico y en medio magnético los manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento de los materiales, mobiliario y equipos suministrados.
  7. Aportar en físico y en medio magnético las fichas técnicas de los materiales, equipos y mobiliario suministrados.
  8. Aportar en físico y en medio magnético las certificaciones de instalación relacionadas por producto en el anexo técnico y constancia de pruebas de funcionamiento y conectividad a la red.
  9. Cumplir con los protocolos de seguridad y acceso a la información entregados por la Contraloría General de la República o quien la entidad asigne.
  10. Ofrecer respaldo de los productos mediante el servicio de postventa durante un (1) año, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción; en caso de presentarse una reclamación EL CONTRATISTA deberá atenderla de manera oportuna en un tiempo que no supere los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO posteriores a la solicitud de reclamación.
  11. Responder por las reclamaciones que surjan de manera posterior al recibo a satisfacción de los equipos, efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos y/o reemplazos por un elemento nuevo si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la garantía ofrecida por el respectivo fabricante y/o proveedor. Para el efecto deberá poseer un modelo de mesa de ayuda 7x24x365 con características de gestión de tickets según las normas establecidas para tal fin donde se puedan realizar los reportes para soporte.
  12. Brindar la capacitación de funcionamiento a las personas designadas.

## **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

### **OBLIGACIONES:**

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Supervisor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA**

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**ANIM.**

3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

**DERECHOS:**

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del **CONTRATO**.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE**, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4**, los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del supervisor.
2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del supervisor, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este **CONTRATO** para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de **LA ANIM** al respecto.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

**NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Previo el inicio de la obra, y en caso de existir motivos justificados por parte de **LA ANIM** y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución del proyecto, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para **LA ANIM**.

**DÉCIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del contratista, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**LA FIDUCIARIA** como Representante Legal, Vocera y Administradora de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE)** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos. costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurredos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas. **5)** En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, cancelar al **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

**PARÁGRAFO QUINTO.** **EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descunte y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, hará efectiva la cláusula penal. 5) En el evento estipulado en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM**, y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33** identificado **NIT. 830.053.994-4**, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia **“A FAVOR DE PARTICULARES”** y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:

#### **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Deberá cubrir los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y **SEIS (6) MESES MÁS**.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y **CINCO (5) AÑOS MÁS**.

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- c) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y **SEIS (6) MESES MÁS**.
- d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del **CONTRATO**, con una vigencia igual a la vigencia del **CONTRATO** y **TRES (3) AÑOS MÁS**.
- e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**, con una vigencia no inferior a **CINCO (5) AÑOS** contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** garantizado. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **EL CONTRATISTA** debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte de pago.

Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO** y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de única, Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33** dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo de pago.

## **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Mediante la cual el **CONTRATISTA** garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMLLV** con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y administradora del **P.A. FC - PAD CONTRALORÍA**

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**CONVENIO 33** declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de única vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM**, y de, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente comprobante de pago.

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO CUARTO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

**PARÁGRAFO QUINTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO SEXTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.** Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** **EL CONTRATO** terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo entre las **PARTES**, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio motivado que se comunicará al



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto; **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **5)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **6)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; **9)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; **10)** Por orden legal judicial; **11)** En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este Contrato llegará a ser: **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; **b-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; **c-** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **12)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se requerirá previa instrucción por parte de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. **4) EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que **EL CONTRATISTA** responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada o unilateral del contrato. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del contrato no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: (i) Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE**, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO**, y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**VIGÉSIMA SARLAFT:** En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i)** Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**. **(ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO:** **EL CONTRATISTA** garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de LA ANIM y/o del Comité Fiduciario del CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: [buzonj\\_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com](mailto:buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com)
- b. **EL CONTRATISTA:** Calle 94 No. 13 - 42 Bogotá D.C., 6015310000 ext 103, correo electrónico: [licitaciones@famoc.net](mailto:licitaciones@famoc.net)

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

c. **LA ANIM:** Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. correo electrónico: comunidad@avb.gov.co

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:** LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. – PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, contratará un Interventor, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 7, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de **LA ANIM** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y la guía de seguimiento a proyectos, supervisión e interventoría a contratos y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, alcances, anexos y postulación.

**PARÁGRAFO: LA ANIM** en calidad de ejercer la Supervisión mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, Documento Soporte Técnico, Alcance, Anexos, Apéndices y al contenido del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DUDAS TÉCNICAS:** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el contratista y solucionadas por la interventoría y la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM, y del PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a **LA ANIM** para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de **LA SUBDIRECCIÓN INMOBILIARIA** o quien la Secretaría General designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- 4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

**TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

1) Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos. 2) Instrucciones de **LA ANIM**. 3) Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR). 4) Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**. 5) Garantías. 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución será en la planta física de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA, ubicada en la ciudad de Ibagué en la Calle. 14 # 3A – 34 y domicilio contractual del **CONTRATO** es Bogotá.

**TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** **EL CONTRATO** se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

**TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM y/o a cualquier tercero**. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la



**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos. **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

**TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y a **LA ANIM**.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del supervisor del CONTRATO, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

- a) Plan de Trabajo o informe preliminar para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos tales como: planos y especificaciones, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollan las actividades objeto del contrato. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato de conformidad con lo establecido en los documentos que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS**. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, el desarrollo cronológico de las actividades a realizar.
- b) Cronograma de trabajo utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
- c) Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el numeral **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

- d) EL **CONTRATISTA** deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
- e) EL **CONTRATISTA** deberá aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de proyectos de construcción establecidos por el Gobierno Nacional en las Normas COVID.

**PARÁGRAFO:** Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

**TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor, dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del **CONTRATO** de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO**. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Cant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia General	EXPERIENCIA ESPECÍFICA A CREDITAR			% de dedicación MÍNIMA durante plazo de ejecución
				Como / En	Requerimiento (Número de contratos)	Requerimiento particular	
1	Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Director de obra en contratos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Cuarto de evidencia digital y física y/o Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data Center.	En un máximo de tres (3) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida de 260 m2.	50%
1	Residente de obra	Arquitecto	Cuatro (4) años a partir de la	Director o Residente de obra en contratos de	En un máximo de tres (3) contratos	La sumatoria de los contratos	100%

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

			expedición de la tarjeta profesional	construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Cuarto de evidencia digital y física y/o Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data Center.	certificados	certificados deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta 260 m2.	
1	Asesor en redes eléctricas, voz y datos	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, especialización en redes de telecomunicaciones; o especialización en gestión de infraestructura tecnológica; o Especialización en seguridad de la información e informática o especialización relacionada con el rol que desempeña	Cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista en contratos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Cuarto de evidencia digital y física y/o Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data center.	En un máximo de tres (3) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta 260 m2.	30%
1	Asesor en Redes	Ingeniero civil con	Cuatro (4) años a partir	Asesor redes hidrosanitarias,	En un máximo de tres (3)	La sumatoria de los	30%

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

	Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	título de postgrado en hidráulica o ingeniero hidráulico o ingeniero sanitario	de la expedición de la tarjeta profesional	redes de gas y red contra incendios o diseñador redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios o residente de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en contratos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Cuarto de evidencia digital y física y/o Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data Center.	contratos certificados	contratos certificados deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta 260 m2.	
1	Residente SISOMA	Profesional especializado o en HSVC o mínimo Técnico SISOMA	Tres (3) años a contados a partir de la expedición del título que lo acredita como especialista, profesional tecnólogo o Técnico con licencia vigente.	Residente SISOMA en contratos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Cuarto de evidencia digital y física y/o Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data center.	En un máximo de tres (3) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados deberá acreditar la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta 260 m2.	100%

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

1	Maestro de obra	N/A	N/A	Maestro de obra con experiencia en contratos de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Laboratorio forense de procesamiento de evidencia digital o Data center.	En un máximo de tres (3) contratos certificados	La sumatoria de los contratos certificados deberá acreditar como mínimo la siguiente área intervenida cubierta y/o construida cubierta 260 m2.	100%
---	-----------------	-----	-----	--	---	--	------

El contratista deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Interventor y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el contratista deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **CINCO (5)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para todos y cada uno de los profesionales, el contratista deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.


El Contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

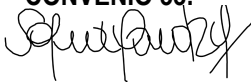
**CUADRAGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL CONTRATO** se perfecciona una vez las

**CONTRATO DE OBRA No. 46-011/2022 CELEBRADO ENTRE FAMOC DE PANEL S.A., CON NIT. 860.033.419-4, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el catorce (14) de julio de 2022.

  
**FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
Actuando única y exclusivamente como vocero de  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CONTRALORIA**  
**CONVENIO 33.**



  
**MARISOL SUAREZ VILLANUEVA**  
Representante Legal  
**FAMOC DE PANEL S.A.**  
**NIT. 860.033.419-4**  
Contratista